

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C.,

12 MAR 2021

12 MAR 2021

REF: N° 1100140030782017-01211-00

No se accede a la corrección o adición de sentencia solicitada por la parte actora, toda vez que la misma no fue presentada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 287 del C. G. del P., esto es, dentro del término de ejecutoria de la providencia.

No obstante lo anterior, se ordena a la secretaría del despacho elaborar nuevamente la comunicación decretada en el numeral 2 de la sentencia de fecha 26 de noviembre de 2019, en la que informe el número de folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de pertenencia e identifique sus linderos (fl. 19). Asimismo, expídase constancia de ejecutoria de la providencia referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR